Yacopí Cundinamarca, 05 de octubre de 2026.

AMY-SP-512-2026

Doctor
JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ
Gerente General Empresas Públicas de Cundinamarca
Gobernación Departamento de Cundinamarca
Bogotá D.C

REF. Solicitud Prórroga Convenio EPC-CI-046-2025

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito solicitar se conceda una prórroga por el término de ocho (08) meses al Convenio Interadministrativo EPC-CI-046-2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 50 UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YACOPI - CUNDINAMARCA".

Es importante señalar que el convenio fue suscrito durante la etapa de cierre de la vigencia fiscal 2025. Esta circunstancia hizo necesario articular las actuaciones requeridas para su ejecución con los procedimientos administrativos propios del cierre de la vigencia y con la programación presupuestal e institucional de la anualidad 2026, con cargo a la cual se dispuso la ejecución de los recursos, lo que incidió en los tiempos para el inicio del proceso de contratación derivada.

La presente solicitud obedece a que el plazo del convenio se ha destinado, en su mayor parte, a adelantar el proceso de selección del contratista de obra, etapa previa e indispensable para la ejecución de las actividades. Por la cuantía del contrato, que asciende a **$1.101.271.800**, el Municipio debió adelantarlo mediante la modalidad de **Licitación Pública No. YC-LP-002-2026**, la cual exige el agotamiento de cada una de las etapas y términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con plena publicidad en el SECOP I.

En efecto, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones se publicaron el **4 de febrero de 2026**. Una vez surtida la etapa de observaciones al proyecto de pliego y su respuesta, mediante **Resolución No. 186 del 19 de mayo de 2026** se ordenó la apertura del proceso y se publicó el pliego de condiciones definitivo. A continuación, se surtieron la audiencia de asignación de riesgos, el cierre del proceso con la presentación de tres (3) ofertas y la evaluación de los requisitos habilitantes, con el informe preliminar publicado el 12 de junio de 2026, el traslado para observaciones y subsanaciones, y el informe final del 25 de junio de 2026. La audiencia de adjudicación se desarrolló los días 9 y 10 de julio de 2026, en la que se resolvieron las observaciones presentadas por los oferentes, garantizando los principios de contradicción y transparencia. Finalmente, mediante **Resolución No. 254 del 15 de julio de 2026** se adjudicó el contrato al **CONSORCIO GABUM YACOPI**, por valor de $1.101.051.531 y con un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio.

Adjudicado el proceso, el contrato de obra No. **YC-LP-254-2026** fue suscrito el **29 de septiembre de 2026**, y a la fecha se adelantan los trámites para el cumplimiento de los

requisitos de ejecución, esto es, la aprobación de las garantías y el registro presupuestal, y para la suscripción del acta de inicio. Por esta razón, el proyecto registra a la fecha un avance físico del cero por ciento (0 %): la ejecución de las obras solo puede iniciar una vez se suscriba el acta de inicio del contrato derivado.

Todos los documentos del proceso, hasta la suscripción del contrato, se encuentran publicados en el SECOP I y pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-21-53579

En consecuencia, dado que el contrato de obra derivado tiene un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio, el plazo vigente del convenio no permite su ejecución, ni el posterior recibo, cierre y liquidación de las actividades.

En este sentido, teniendo en cuenta que el plazo actualmente establecido para el Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-046-2025 resulta insuficiente, se considera necesario prorrogarlo por un término de ocho (08) meses, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, de los cuales seis (06) meses estarán destinados a la ejecución del contrato de obra derivado y dos (2) meses a las actividades posteriores a su terminación, relacionadas con el recibo, verificación, cierre y liquidación correspondientes.

Los seis (06) meses permitirán desarrollar y culminar las actividades contempladas en el contrato de obra derivado, realizar el seguimiento técnico, administrativo y contractual, y verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas. Los dos (2) meses adicionales permitirán adelantar las actuaciones necesarias para el recibo de las actividades ejecutadas, la consolidación de los documentos y soportes, y el correspondiente cierre y liquidación del convenio.

Por lo anterior, se considera técnica y administrativamente procedente solicitar la prórroga del Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-046-2025 por un término de ocho meses (08) meses, con el fin de garantizar la ejecución integral del contrato derivado y el adecuado cierre y liquidación del convenio, una vez se suscriba el acta de inicio del contrato de obra derivado.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

HELMAN MURCIA ESCARRAGA
Secretario De Planeación Y Obras Públicas

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Elaboró	Julián David Pachón Soto– Profesional secretaria de Planeación		05/10/2026
Revisó y Aprobó	Helman Murcia Escarraga – secretario de Planeación		05/10/2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.713.215
ESCOBAR TOVAR
APELLIDOS
HERLING ZUCED
NOMBRES



FIRMA



HUELLA

FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-1981
LA PALMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

07-JUL-1999 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS MARIO GIRALDO GARCIA

INDICE DERECHO



A-1500150-00208713-F-0052713215-20100112 0019844200A 2 1200613481

SGC476724265

Notaría

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

UNICA DE YACOPI

República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

ACTA DE POSESION No. 001

En el municipio de Yacopí - Departamento de Cundinamarca, y encontrándonos en las instalaciones del despacho notarial; hizo presencia hoy veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.), ante mi **WILLIAM EDUARDO JIMENEZ LEAÑO**, Notario Único de Yacopí – Cundinamarca, compareció la Doctora **HERLING ZUCED ESCOBAR TOVAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.713.215 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcaldesa Municipal de Yacopí – Cundinamarca, para el periodo constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes.

Para tal efecto la Doctora **HERLING ZUCED ESCOBAR TOVAR**, presenta los siguientes documentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 1950 de 1973 y Decreto 1083 de 2015:

1) Credencial que acredita la elección como Alcaldesa, para el periodo constitucional 2024 – 2027 de fecha 31 de octubre del año 2.023, expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía número 52.713.215 expedida en Bogotá.
3) Declaración Juramentada sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su conyuge e hijos no emancipados, de fecha 28 de diciembre de 2.023.
4) Certificado Consulta Antecedentes Judiciales, de fecha 11 de diciembre de 2.023.
5) Certificado antecedentes disciplinarios No. 236725579 de fecha 11 de diciembre de 2.023 de la Procuraduría General de la Nación.
6) Certificado antecedentes de fecha 11 de diciembre de 2.023 de la Contraloría General de la República.
7) Certificado seguridad social EPS SANITAS, de fecha 11 de diciembre de 2.023.
8) Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

SGC476724265
6C9ZROIDHM43X4CQ
21/09/2023

Notaría Unica de Yacopí - Cundinamarca.
Notario: William Eduardo Jiménez Leaño.
Dirección: Calle 9 No. 2-32. Teléfono: 314-3317856
Email: notariaunicayacopi@gmail.com

9) Declaración de bienes y rentas – Formato SIGEP de fecha 22 de diciembre de 2.023.
10) Hoja de vida SIGEP- de fecha 22 de diciembre de 2.023.
11) Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha 28 de diciembre de 2.023.
12) Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha 11 de diciembre de 2.023.
13) Declaración de no tener conocimiento de procesos de carácter alimentario. REDAM, de fecha 22 de diciembre de 2.023.

Procedió el suscrito Notario a tomar el juramento de rigor, de conformidad con los dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, en los siguientes términos:

"JURA USTED A DIOS Y PROMETE A LA CIUDADANÍA DE YACOPÍ – CUNDINAMARCA, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS Y CUMPLIR SINCERAMENTE SEGÚN SU LEAL SABER Y ENTENDER LAS FUNCIONES DE SU CARGO".

A lo cual la juramentada respondió en voz clara y perceptible para el despacho y todos los presentes:

"INVOCANDO LA PROTECCIÓN DE DIOS, JURO A LA CIUDADANÍA DE YACOPÍ – CUNDINAMARCA, CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES.

Si así lo hiciere que Dios y la Patria se lo premien, o si no que él o ella se lo demanden.

En esta forma el suscrito Notario DECLARA LEGALMENTE POSESIONADA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE YACOPÍ – CUNDINAMARCA, Doctora **HERLING ZUCED ESCOBAR TOVAR,** para el periodo constitucional 2024-2027.

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

En igual sentido se informa a la compareciente que ésta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y la posesionada ejercerá su cargo de Alcaldesa Municipal a partir de esta fecha.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

Dada en Yacopí – Cundinamarca, siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 pm), del día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LA POSESIONADA:

HERLING ZUCED ESCOBAR TOVAR
C.C. 52.713.215 expedida en Bogotá.

WILLIAM EDUARDO JIMENEZ LEAÑO
NOTARIO UNICO DE YACOPI - CUNDINAMARCA

SGC276724167
83UCBQJZCHFMOJYD
21/09/2023

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, HERLING ZUCED ESCOBAR TOVAR identificado(a) con C.C. 52713215 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de YACOPI - CUNDINAMARCA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO POLÍTICO CREEMOS.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en YACOPI (CUNDINAMARCA), el martes 31 de octubre del 2023.

KENNEDY HERNANDEZ FORERO
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

VILMA MILENA ROMERO QUIROGA
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52713215 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/10/2026 12:54 PM

Código Verificación: **H5C389UPJE**

Válida hasta: **01/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:52:48 horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52713215,** Apellidos y Nombres **ESCOBAR TOVAR HERLING ZUCED**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Municipio de Yacopí**, con NIT **800094776-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a là fecha, 01/10/2026 12:50:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52713215** y Nombre: **HERLING ZUCED ESCOBAR TOVAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148784351** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:48:45 PM horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52713215**

Apellidos y Nombres: **ESCOBAR TOVAR HERLING ZUCED**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de octubre de 2026, a las 12:47:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000947761
Código de Verificación	80009477612610011247 06

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de octubre de 2026, a las 12:45:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52713215
Código de Verificación	5271321526100112454 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304083422

PIB
12:43:10

Bogotá DC, 01 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ALCALDIA MUNICIPIO DE YACOPI identificado(a) con NIT número 8000947761:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304083709

PIB
12:44:35

Bogotá DC, 01 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERLING ZUCED ESCOBAR TOVAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52713215:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.